



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2025-SENAMHI/OA

Lima, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2025/SENAMHI/UA-CP y el Informe N° D000210-2025-SENAMHI-UA-GDD de fecha 16 de abril de 2025, emitidos por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; la Nota de Elevación N° D000387-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones, como máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, entre los que se comprende las siguientes actividades: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en adelante el ROF del SENAMHI, establece que como una de las funciones de la Oficina General de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, el literal b) del artículo 33 de ROF del SENAMHI señala como una de las competencias de la Unidad de Abastecimiento, organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, incluidas sus modificatorias, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble

susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora, como se indica en el literal b) del referido numeral;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva, el “alta” es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC). Las causales de alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “reposición” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, establece que el bien mueble a reponer es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, quien elabora el Informe Técnico y determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, remitiéndose la documentación a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 004-2025/SENAMHI-UA-CP, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe el alta de dos (2) bienes muebles por la causal de reposición, descrito en el Apéndice A, conforme a lo señalado en la Directiva, al determinarse que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición, cumplen con las características técnicas exigibles, según las actas de entrega y recepción suscritas por el área de Control Patrimonial y la conformidad de la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 2, del SENAMHI. Al respecto corresponde indicar que, la reposición de los bienes muebles estuvo a cargo de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, por el valor total es S/ 9,680.00 (nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota de Elevación N° D000387-2025-SENAMHI-UA de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2025-SENAMHI-UA-CP;

Que, en virtud a lo informado por la Coordinadora de Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el alta de dos (2) bienes muebles restituidos para la incorporación al registro patrimonial y contable del SENAMHI, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incluida sus modificatorias; así como en lo establecido en el literal c) del artículo 30 y en el literal b) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el alta por la causal de reposición de dos (2) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización total es de S/ 9,680.00 (nueve mil seiscientos

ochenta con 00/100 Soles), cuya descripción y características se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, esta última a través de sus áreas de Control Patrimonial y de Almacén, para que realicen los ingresos correspondientes y efectúen las incorporaciones respectivas de los bienes cuya alta se aprueba, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del área de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y comuníquese

MONDRAGON TARRILLO VICTOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú